



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2022-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 25 de febrero del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal N° 04-2022 de fecha 25 de febrero del 2022, Opinión Legal N° 087-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 25 de febrero del 2022, del asesor jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 112-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 24 de febrero de 2022, del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente al proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de La Mar,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20º de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17º, 18º y 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007- 2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6º regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 112-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 24 de febrero de 2022, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite respecto al Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados par el año fiscal 2023 de la municipalidad provincial de La Mar;





Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**

*¡Llagtanchikpaq Llambasun!*

Que, mediante la Opinión Legal N° 087-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 25 de febrero de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere: 1) declara procedente aprobar el reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Provincial de La Mar para el año fiscal 2023. 2) facultar al señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación al aprobarse el Proyecto de Ordenanza necesaria para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la aplicación de la presente ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNANIME, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de La Mar, Región Ayacucho, para el Año Fiscal 2023, que consta de (IV) Capítulos, (41) artículos (07) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza;

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **FACULTESE** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, para que mediante una ordenanza municipal dicte las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación al aprobarse el proyecto de ordenanza, necesarias para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, y la aplicación de la presente ordenanza

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2023 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2023 en los plazos establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
Bto. ROMNEL CAMPOS BEDOYA  
ALCALDE (e)